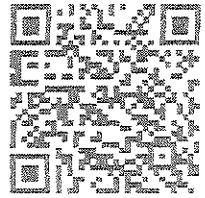


Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande



22/07/2024 12.10 PM

Expediente N°:

EXT-5567/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

215/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMISION A ESTA JUNTA MUNICIPAL LA RENDICION DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO CONCERNIENTE A TODOS LOS APORTES PERCIBIDOS DE PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO DESDE SU CREACION

Jiana Farcos
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 215/2024 (DOSCIENTOS QUINCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LA RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, CONCERNIENTE A TODOS LOS APORTES PERCIBIDOS DE PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO DESDE SU CREACIÓN”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, por la cual mencionó la publicación realizada en redes sociales de la Institución, mediante la que se socializó que el Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo, a través de la Municipalidad de San Lorenzo, hizo una donación de 8 (ocho) motocicletas a la Comisaría Ira. de San Lorenzo.

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

«Que en la sesión del pasado 10 de julio, había mencionado que en el año 2022, la municipalidad transfirió la suma de Gs. 600.000.000 al Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo, para la organización de las actividades que forman parte de los festejos Patronales y aniversario fundacional de nuestra ciudad.

Que, en el 2023, la ejecución del OG 836, Transferencia a organizaciones municipales presenta un total obligado de Gs. 962.490.000. Que a la fecha no fuera remitida a la junta la rendición de las mismas.

Que la institución municipal hoy afronta una crisis financiera, pero sin embargo se pega el lujo de transferir a un Consejo, sumas millonarias de dinero para organizar los festejos patronales, sin embargo, con esto entendemos que el Consejo “obtuvo ganancia”, del cual, a casi un año de los festejos, donan motocicletas a la comisaría local.

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal el pedido de remisión a esta Junta Municipal de la rendición de ingresos y gastos del Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo, en lo concerniente a todos los aportes percibidos por parte del Municipio de San Lorenzo desde su creación, lo que debe incluir:

RESOLUCIÓN N° 215/2024 (DOSCIENTOS QUINCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LA RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, CONCERNIENTE A TODOS LOS APORTES PERCIBIDOS DE PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO DESDE SU CREACIÓN”-----

- Tres presupuestos, adjudicación y contrato con cada prestador de servicio o provisión.
- Cuadro de ingresos con comprobantes respaldatorios.

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe sobre:

- a- El costo de las motocicletas y el proceso de adquisición, desde los presupuestos hasta el pago.
- b- Responsables de la adquisición (Municipalidad, Consejo o ambos).-----

ART. 3°) El Ejecutivo Municipal deberá **REMITIR** lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART.4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

